

**CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA
CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA**

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por los Doctores **YANIRA CORDOBA RIVERA**, mayor de edad, domiciliada en Neiva - Huila, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.282.165 expedida en Pitalito - Huila, en su calidad de Delegada Departamental, nombrada mediante Resolución No. 193 del 13 de enero del año 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2020, según consta en el Acta No.032 y **ÁNGEL EDUARDO TRIANA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.201.767 expedida en Garzón - Huila, mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva - Huila, en su calidad de Delegado Departamental, nombrado mediante Resolución 27002 del 21 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 22 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 296 y, obrando en virtud de la facultad consagrada por el Artículo 3° de la Resolución No.1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No.16840 del 09 de diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, otorga en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, por una parte, y por la otra, **Ricardo Alexander Bravo Tamayo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.882.541, **persona natural**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, es una entidad con autonomía administrativa y financiera, organizada de manera desconcentrada, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, que establece *“La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas.”*

El artículo 10 del Decreto 1010 del 2000, por el cual se establece la organización interna de la Registraduría y se fijan las funciones de sus dependencias, entre otras disposiciones, contempla que la Registraduría se encuentra organizada en dos niveles:

“1. Nivel Central: conformado por las dependencias cuyo ámbito de competencias es nacional.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

2. Nivel Desconcentrado: Está constituido por las dependencias de la Registraduría Nacional cuyo nivel de competencias está circunscrito a una circunscripción electoral específica o dentro de los términos territoriales que comprendan el ejercicio de funciones inherentes a la Registraduría Nacional y se configura con observancia de los principios de la función administrativa (...)

Adicionalmente, el referido Decreto en su artículo 11 señala que la Entidad garantizará el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus funciones mediante las dependencias que integran su organización interna.

Por su parte, el artículo 43 numeral 10 del mencionado Decreto estipula que la Dirección Administrativa tiene, entre otras, la función de “(...) 10. Coordinar la administración, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones de los edificios sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil” (subrayado fuera del texto), la cual se cumple a través del Grupo de Mantenimiento y Construcciones, en el marco del artículo 27 de la Resolución No. 636 del 2001 de la RNEC.

Para ello cuenta con el proyecto de inversión denominado “*Adecuación y mantenimiento a la infraestructura de las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil*”, el cual tiene como objeto contribuir con la adecuación y mantenimiento de la infraestructura de las sedes y dependencias de la Entidad a nivel central y desconcentrado, para así brindar a los funcionarios un ambiente adecuado y una óptima prestación de servicio a los ciudadanos en las instalaciones de la Entidad, adicionalmente es preciso señalar que la RNEC tiene presencia en todos los departamentos, distritos y municipios del país.

En concordancia con lo anterior, el Grupo de Mantenimiento y Construcciones en conjunto con las Delegaciones Departamentales busca contribuir a la conservación de los inmuebles propios donde funcionan las sedes de la Entidad por lo que ha dispuesto llevar a cabo mantenimientos periódicos para este fin, a través de actividades sobre cubiertas, canales, redes, humedades, aires acondicionados, acabados y demás elementos expuestos al desgaste por uso, envejecimiento y condiciones ambientales, con lo que se busca mitigar posibles deterioros y evitar que fallas menores generen consecuencias de mayor alcance que comprometan el servicio, la seguridad locativa y la funcionalidad del inmueble.

Bajo este enfoque, los mantenimientos además permiten proteger la inversión realizada de una adecuación ejecutada en vigencias anteriores y contribuir a que sus condiciones de servicio se conserven por un periodo mayor, extendiendo el ciclo de vida útil de la intervención y disminuyendo la necesidad de ejecutar nuevamente obras integrales de alta cuantía. En términos de gestión de infraestructura, la finalidad es pasar de un esquema reactivo, en el que cada cinco años se requieren intervenciones mayores por deterioro acumulado, a un esquema de conservación continua que permita sostener las sedes en

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

condiciones adecuadas.

En el marco de la planeación para la vigencia 2026, y conforme al diagnóstico realizado por la Delegación y al acompañamiento y verificación adelantada por el Grupo de Mantenimiento y Construcciones, se evidenció que el inmueble donde funciona la sede de la Registraduría Especial de Neiva (Huila), ubicado en la Carrera 4 No. 11 - 34, con matrícula inmobiliaria No.200-52407, presenta un deterioro derivado del transcurso del tiempo y del uso normal de sus instalaciones.

En consecuencia, se hace necesario adelantar, actividades de mantenimiento orientadas a conservar la infraestructura física.

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1. OBJETO: “Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las actividades de mantenimiento rutinario y de conservación de la infraestructura correspondiente a la sede de la Registraduría Especial de Neiva (Huila).”

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Dentro del alcance del objeto, se contempla ejecutar las actividades de mantenimiento rutinario y de conservación de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas, para lo cual el futuro contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

REGISTRADURÍA ESPECIAL DE NEIVA (HUILA)

ACTIVIDADES PRELIMINARES

- Limpieza de canales, bajantes de aguas lluvias incluye cargue y retiro de sobrantes.
- Inspección, revisión, destape y limpieza de red hidrosanitaria y sifones existentes.
- Desmonte de lámparas incrustadas y/o sobrepuestas (tipo led, rosetas, especular, etc.) incluye cargue, retiro y disposición final.

CUBIERTA

- Recorrido cubierta en teja.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

RED ELECTRICA

- Inst. lampara led panel 60x60 cm 48w de incrustar o sobreponer.
- Suministro e instalación de luminaria tipo bombilla led de rosca luz blanca, 20w.
- Suministro e instalación de breaker monopolar 20a instalado en tablero eléctrico.
- Suministro e instalación de tubería pvc conduit ¾.
- Suministro e instalación de alambre aislado de red eléctrica thhn #12 para red eléctrica.

PINTURA

- Estuco plastico impermeabilizante, sobre muros interiores.
- Resane, lijada y pintura 3 manos interior o bajo placa, con vinilo igual o superior a viniltex.

RED HIDRAULICA

- Lavado, desinfección y mantenimiento menor de tanque plástico de almacenamiento de agua potable (<= 1,000 L). Incluye suministro y reposición de accesorios por desgaste: Emisión de certificado del lavado y desinfección.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101507 Servicios de mantenimiento de edificios	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101507 Servicios de mantenimiento de edificios

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

Las especificaciones a realizar durante la ejecución del proyecto, se describen en el siguiente componente técnico

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

a) Especificaciones generales

- Durante la ejecución del mantenimiento rutinario de la sede de **LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE NEIVA - HUILA**, se debe prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y, en el evento que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulen la materia.
- En todos los ítems que se requieran materiales, estos deben ser de buena calidad cumpliendo con las normas técnicas vigentes. Cuando se especifica determinado material, no significa compromiso con alguna marca en particular, sino que con ello se están estableciendo características de tipo, especificaciones técnicas, calidad y costo del material a utilizar; por tanto, debe entenderse como material de la misma calidad, tipo semejante, especificaciones técnicas similares y costo equivalente al material indicado en el presupuesto.
- El futuro contratista deberá coordinar con la supervisión del contrato de la obra relacionada, la disposición diaria y final de escombros o materiales desechables, la protección de las zonas aledañas y el aseo posterior del sitio, cumpliendo con las normas de medio ambiente que apliquen en la zona a intervenir.
- Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones deberá ser coordinado con la supervisión del contrato para que haga parte de la construcción, por lo que dicha circunstancia no exime al futuro contratista de su ejecución ni servirá como base para futuras reclamaciones o demandas posteriores, en el entendido que la contratación con el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil se adelanta para obtener resultados finales de buen uso.
- Cualquier cambio que proponga el futuro contratista deberá ser consultado por escrito a la supervisión y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste, siempre que no constituya modificación al contrato en cuyo caso deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y correspondiente documento modificadorio. En caso contrario, cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del futuro contratista.
- Todas aquellas actividades como desplazamientos, retiros, desmontes y reubicación de elementos, que impliquen el movimiento de muebles o equipos existentes, necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, así como el uso de herramientas y andamios apropiados para la ejecución de labores, no deben afectar la mampostería o estructuras que permanecen en la edificación.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

- Debe coordinarse con la supervisión y los funcionarios de **LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE NEIVA - HUILA** el retiro de muebles, material electoral y de archivo y/o equipos existentes (el cual debe efectuarse con el debido cuidado), necesario para la ejecución de los trabajos. Estas labores deben ser incluidas en el costo de los ítems en que aplique.
- El desarrollo de las obras no puede generar suspensión o traumatismo del servicio prestado por la Entidad, ni atraso en la ejecución de las obras; teniendo en cuenta que es inviable efectuar el traslado de puestos de trabajo de los funcionarios durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba, los trabajos que se contraten deberán necesariamente efectuarse con la sede en funcionamiento y prestando servicio normalmente.

Nota 1: Se aclara que en caso de existir saldo durante la ejecución a causa de menores cantidades de obra o no ejecución de ítems contratados, durante el desarrollo de esta; este monto podrá ser utilizado para la ejecución de mayores cantidades revisado en el balance inicial de la obra y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual; por lo anterior estas condiciones actualizadas podrán ser acordadas entre el contratista, el supervisor, mediante acta de aprobación que se deberá relacionar el Balance de Contrato.

Nota 2: Los ítem nuevos o no previstos en el contrato serán acordados entre el supervisor y el futuro contratista, contarán con el visto bueno del ordenador del gasto y para su legalización se deberá suscribir el respectivo “otrosí”, con la novedad contractual a que haya lugar, trámite sin el cual no se podrá iniciar su ejecución.

Nota 3: El futuro contratista debe verificar las cantidades de obra a ejecutar en el sitio con el supervisor para que calcule la cuantía o total de insumos o materiales a comprar.

b) Especificaciones técnicas

El futuro contratista deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevará a cabo el mantenimiento y reparaciones locativas de las instalaciones de la **Registraduría Especial de Neiva (Huila)**, dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas a continuación:

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

ESPECIFICACIONES TECNICAS: SEDE DE LA REGISTRADURIA ESPECIAL DE NEIVA			
ACTIVIDAD		UN	ESPECIFICACIONES
1.01 ACTIVIDADES PRELIMINARES			
01.01.01	LIMPIEZA DE CANALES,BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES	M	Alcance: retirar residuos, lavar a presión 1 000 psi, revisar uniones, sellar silicona neutra; disponer sobrantes; verificar flujo 10 l/s.
01.01.02	INSPECCIÓN, REVISIÓN,DESTAPE Y LIMPIEZA DE RED HIDROSANITARIA Y SIFONES EXISTENTES.	ML	La inspección, revisión y limpieza de sifones y red hidrosanitaria comprende la evaluación del estado de tuberías, sifones y accesorios, la remoción de obstrucciones como sedimentos, cabellos o residuos orgánicos, la verificación del correcto funcionamiento del sistema y previniendo futuros atascos o problemas de salubridad. La ejecución y el diagnóstico de esta tarea permitirán determinar si es necesario ampliar o contruir una red adicional. (Aguas lluvias), según lo contemplado en el presupuesto. Esta información se evaluará con el supervisor e interventor para definir el curso de acción
01.01.03	DESMONTE DE LÁMPARAS INCRUSTADAS Y/O SOBREPUESTAS (TIPO LED, ROSETAS, ESPECULAR, ETC.) INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL.	UN	El desmonte de lámparas incrustadas y/o sobrepuestas, implica la desconexión segura de la instalación eléctrica,la remoción cuidadosa de las lámparas y sus accesorios,la protección de áreas circundantes contra posiblesdaños, el retiro de todos los componentes desmontados del sitio de trabajo, y la disposición final de los residuos en un lugar autorizado, cumpliendo con las normativas de seguridad y ambientales vigentes. Incluye retiro escombros.
2.01 CUBIERTA			
02.01.01	RECORRIDO CUBIERTA EN TEJA	M2	Reacomodo y ajuste de tejas existentes en cubierta, garantizando correcta alineación, traslape y fijación, con el fin de asegurar su estabilidad y adecuado escurrimiento de aguas
3.01 RED ELECTRICA			

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

03.01.01	INST. LAMPARA LED PANEL 60X60 CM 48W DE INCRUSTAR O SOBREPONER	UN	Instalación de lámpara LED tipo panel 60x60 cm, 48 W, para incrustar en cielo raso o sobreponer, con cuerpo en aluminio y difusor opal, temperatura de color 4.000–6.000 K, IRC ≥80, vida útil 30.000–50.000 h, driver incluido y conexión 110–240 V
03.01.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO BOMBILLA LED DE ROSCA LUZ BLANCA, 20W.	UN	Instalación de lámpara LED tipo BOMBILLA, 20 W, para incrustar en cielo raso o sobreponer, con cuerpo en aluminio y difusor opal, driver incluido y conexión 110–240 V
03.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER MONOPOLAR 20A INSTALADO EN TABLERO ELÉCTRICO.	UN	Suministro e instalación de breaker monopolar de 20A el cual será instalado en el tablero eléctrico que sea necesario. Este ítem incluye todos los materiales, herramientas, mano de obra, selladores y accesorios necesarios para su correcta ejecución.
03.01.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4	M	Suministro e instalación de tubería PVC conduit de ¾", instalada donde sea necesario para la correcta canalización y protección del cableado eléctrico, incluyendo accesorios y mano de obra.
03.01.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRE AISLADO DE RED ELÉCTRICA THHN #12 PARA RED ELÉCTRICA.	M	Suministro e instalación de alambre eléctrico THHN calibre 12 AWG x 4m (2 fases, neutro y tierra), aislado en PVC/nylon, para red eléctrica, tensión nominal 600 V, resistente a humedad y aceites, apto para canalización en tubería
4.01 PINTURA			
04.01.01	ESTUCO PLASTICO IMPERMEABILIZANTE, SOBRE MUROS INTERIORES	M2	Aplicación de estuco plástico acrílico interior en muros: dos manos base (2 mm cada una) + una mano fina de terminación; alisado con llana de acero y lijado ligero.
04.01.02	RESANE, LIJADA Y PINTURA 3 MANOS INTERIOR O BAJO PLACA, CON VINILO IGUAL O SUPERIOR A VINILTEX	M2	Resane bajo placa con mortero fino, lijado, imprimación y tres manos de pintura vinilo interior o bajo placa (VinilTEX Tipo 1) en área protegida de techos; brocha y rodillo.
5.01 RED HIDRAULICA			

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

05.01.01	Lavado, desinfección y mantenimiento menor de tanque plástico de almacenamiento de agua potable ($\leq 1,000$ L). Incluye suministro y reposición de accesorios por desgaste: Emisión de certificado del lavado y desinfección.	UN	Esta actividad comprende el vaciado, la limpieza mecánica con hidrolavadora y la desinfección química con hipoclorito de sodio del tanque plástico de almacenamiento, incluyendo el mantenimiento, así como el suministro e instalación de los accesorios hidráulicos para reposición por desgaste (empaques, válvulas de corte, flotadores y conexiones) necesarios para garantizar la estanqueidad del sistema. El procedimiento exige el cumplimiento de la normatividad vigente para seguridad y salud en el trabajo, el ingreso seguro a espacios confinados (si aplica), personal calificado y la verificación analítica in situ de los niveles de cloro residual libre y pH posterior a la desinfección; garantizando la entrega del Certificado de Lavado y Desinfección del Tanque de Almacenamiento de Agua Potable y el registro de los parámetros verificados durante la ejecución del servicio.
----------	--	----	--

IV OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1.1. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

El futuro contratista se obligará para con la entidad, en relación directa con el objeto del contrato a lo siguiente:

4.1.1.1. Obligaciones específicas

El contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Desarrollar las labores objeto del contrato con sus propios medios y equipos, por lo que deberá contar con el personal profesional, los materiales, equipos, herramienta y mano de obra, necesarios para dar cumplimiento al objeto y plazo contractual, con la observancia de las especificaciones técnicas estipuladas en la invitación pública, la propuesta y en el contrato.
2. Realizar las señalizaciones desde el inicio y durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, colocar vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas y de la misma obra, para lo cual, deberá tomar todas las

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

medidas necesarias para garantizar la integridad física de los trabajadores y la de la comunidad afectada con la ejecución de la obra.

3. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.
4. Deberá garantizar que los muebles, equipos, divisiones y demás elementos que requieran ser trasladados o reubicados temporalmente durante la intervención de la sede para liberar los espacios a intervenir, sean nuevamente ubicados, instalados y/o puestos en funcionamiento en su lugar inicial, asegurando su cuidado y conservación durante el traslado y dejándolos funcionales y en las condiciones iniciales encontradas.
5. Hacer limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, formaleas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra. Entregar a la supervisión el certificado de disposición final suscrito por un botadero avalado por el Ministerio de Ambiente o autoridad competente.
6. Coordinar con el supervisor el cronograma de disposición, entrega y recibo de las áreas a intervenir, para que ello no genere suspensión o traumatismo del servicio prestado por la Entidad, ni atraso en la ejecución de las obras. Los trabajos que se contraten deberán necesariamente efectuarse con la sede en funcionamiento y prestando servicio normalmente.
7. Sectorizar las zonas de trabajo y entregar terminadas las áreas que se vayan interviniendo para efectos de la reacomodación de personal y sus puestos de trabajo, y la liberación de espacios que posibiliten desarrollar la obra en forma ágil y oportuna dentro de los plazos establecidos, sin que esto afecte la prestación del servicio de la sede, por tal razón las labores contratadas se deberán ejecutar por etapas y/o áreas de trabajo, en cumplimiento del cronograma de actividades el cual deberá ser avalado por el supervisor.
8. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
9. Exigir el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad Industrial de todo el personal que tenga acceso a las obras en forma permanente o temporal.
10. Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades a desarrollar, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Anexo denominado “*Matriz Requisitos SST*”, sugerido por la Entidad.
11. Capacitar al personal a cargo del futuro contratista de obra, en temas relacionados con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y presentar las evidencias correspondientes.
12. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades de trabajos en alturas cuando para ello sea necesario, para lo cual el futuro contratista,

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

equipo de trabajo y personal de obra, debe contar con el certificado de alturas vigente expedido por una entidad competente y acreditada; de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o la que la sustituya.

13. El contratista deberá presentar la programación de la ejecución de las actividades de mantenimiento al inicio de la ejecución del contrato.
14. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y/o recursos que se interpongan por causa o con ocasión del desarrollo de las obras, hasta que queden debidamente resueltos.
15. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.
16. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de las actividades, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc.
17. Responder por el pago total a los proveedores y personal, que haya participado durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar certificación de paz y salvo a la supervisión.
18. Entregar un registro fotográfico del antes y después de la obra.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - El futuro contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y la Entidad.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar y publicar en la plataforma SECOP II la factura, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Acreditar el pago de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (artículo 1 del Decreto 768 de 2022 y su anexo técnico), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

Criterios de sostenibilidad o buenas prácticas ambientales

El contratista deberá implementar criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales que permitan prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales derivados de la ejecución de las actividades, de conformidad con la normativa ambiental vigente y los lineamientos de la **Guía Técnica para la Inclusión de Criterios de Sostenibilidad en un Contrato de Obra - GAGU02**. Como mínimo deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. Elaborar e implementar un Plan de Manejo Ambiental para la obra, cuando la naturaleza y alcance del contrato lo requieran, incluyendo medidas de prevención, mitigación, control y seguimiento de los impactos ambientales.
2. Realizar la separación, almacenamiento temporal, aprovechamiento y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD), así como de los residuos ordinarios y peligrosos que se generen, entregándolos a gestores autorizados cuando aplique y conservando los soportes correspondientes.
3. Implementar medidas para el uso eficiente y ahorro del agua durante la ejecución de la obra, evitando desperdicios y controlando posibles fugas.
4. Promover el uso eficiente de la energía mediante el empleo de equipos en buen estado, la desconexión de equipos cuando no se encuentren en operación y la optimización del consumo energético en las actividades constructivas.
5. Utilizar materiales de construcción que cumplan con las especificaciones técnicas del contrato y, cuando sea técnica y económicamente viable, privilegiar materiales

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

- recicladados, reciclables, reutilizables, de bajo impacto ambiental o provenientes de fuentes legalmente autorizadas.
6. Controlar la emisión de material particulado, ruido y vibraciones mediante la aplicación de medidas como humectación de superficies, cubrimiento de materiales, mantenimiento preventivo de maquinaria y equipos, y cumplimiento de los horarios autorizados para la ejecución de las actividades.
 7. Prevenir la contaminación del suelo y de los cuerpos de agua mediante el adecuado almacenamiento y manejo de combustibles, pinturas, solventes, aceites, aditivos y demás sustancias químicas utilizadas en la obra.
 8. Mantener el área de intervención limpia, ordenada y libre de residuos durante toda la ejecución del contrato, efectuando la limpieza final de las áreas intervenidas antes de su entrega.
 9. Garantizar que la madera utilizada en la ejecución del contrato provenga de fuentes legales y cuente con los respectivos soportes de trazabilidad, cuando aplique.
 10. Capacitar al personal vinculado a la obra en buenas prácticas ambientales, separación de residuos, uso eficiente de los recursos naturales y cumplimiento de las medidas ambientales establecidas para el contrato.
 11. Cumplir con la normativa ambiental, sanitaria y de seguridad y salud en el trabajo aplicable, así como con los requerimientos formulados por la supervisión o interventoría del contrato.
 12. Entregar, cuando sea requerido, los registros, certificados y demás evidencias que demuestren el cumplimiento de las obligaciones ambientales durante la ejecución de la obra.

La supervisión o interventoría verificará el cumplimiento de estos criterios durante la ejecución del contrato y podrá requerir la adopción de medidas correctivas cuando se evidencie el incumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas.

5.2. OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA. - La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente: **1.** Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

5.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL** para fortalecer la transparencia y en

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.4. TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de **treinta (30) días calendario**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: Acatando las normas y recomendaciones del área de Salud Ocupacional, y teniendo en cuenta que durante el horario laboral comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. de lunes a viernes, algunos de los lugares donde se ejecutarán actividades propias del contrato a celebrar se encuentran ocupados por funcionarios de la RNEC, algunas de las labores solo podrán realizarse en horario no laboral, esto es, de lunes a viernes desde las 5:00 p.m. en adelante y los días sábados, domingos y festivos durante todo el transcurso del día, para lo cual el contratista deberá solicitar con antelación los permisos necesarios para el ingreso de sus trabajadores. Los ítems a los cuales se hace mención serán aquellos de obra civil que impliquen generación de polvo y ruido, para lo cual se acordará con el supervisor el cronograma pertinente para las labores a desarrollar.

5.5. VALOR DEL CONTRATO. El valor oficial para la presente contratación es la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.592.774,00)** incluido AIU e IVA sobre la Utilidad, demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, municipal y/o departamental, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No No.38126 del 06 de julio de 2026.

5.6. FORMA DE PAGO. El FRR pagará el valor del Contrato, así: Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación del Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción expedida por el supervisor y las pólizas actualizadas debidamente aprobadas.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

- Informe de actividades y/o de ejecución del contrato con su respectivo registro fotográfico (Formato libre del contratista de obra).
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- Factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión del contrato.

Nota 1: En caso de ser persona natural deberá aportar para cada pago copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor facturado, como cotizante independiente.

Nota 2: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

Nota 3: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

Nota 4: En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por el supervisor, informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** y avalado por el supervisor y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.

Nota 5: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38126 de fecha 06 de julio de 2026.

6.2 LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

6.3. SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato será ejercida por un Servidor Público de la Delegación Departamental del Huila, quien tendrá a su cargo realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato, de conformidad con la Resolución No 769 del 27 de agosto de 2025 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quienes tendrán a su cargo, realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato, de conformidad con la Resolución No. 5253 de 20 de junio de 2016, cuya designación se realizará por parte de los señores Delegados Departamentales de Huila, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

6.4. PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.5 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad. En el evento en que EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.6. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.7. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.8. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA. - El proponente que resulte favorecido con la contratación deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

El contratista deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

- a) **Cumplimiento del contrato:** que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución de este y seis (6) meses más.
- b) **Estabilidad y Calidad de la Obra:** por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra suscrita por el supervisor del Contrato.
- c) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.
- d) **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 se deberá amparar las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

6.9. INDEMNIDAD. - **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.11. NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.12. CESIÓN. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**.

6.13. PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.15. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Neiva - Huilla, en la Calle 8 N° 4-71 Piso 3 edificio Bancolombia, como domicilio contractual.

6.16. NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Carrera 6 No. 6-05, Agrado - Huila.

6.17. ACEPTACIÓN. - Este documento hace parte integral del contrato electrónico de obra y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.18. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Requerimiento suscrito por los Delegados Departamentales de Huila. **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38126 del 06 de julio de 2026 expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 005 de 2026 de MCFRR. **e)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 005 de 2026 - MCFRR. **f)** Oferta presentada por **EL**

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 005 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

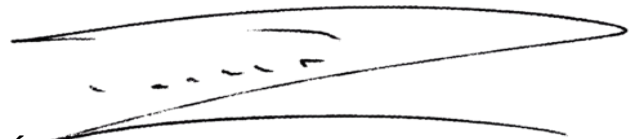
CONTRATISTA el 26 de julio de 2026. **g)** Certificado de Existencia y Representación Legal con Matrícula No. 419129 expedido el 25 de julio 2026 por la Cámara de Comercio del Huila. **h)** Certificación del cumplimiento y planillas de pago conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **i)** Consulta en línea en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Formato beneficiario cuenta. **l)** Certificación bancaria de la **Cuenta Ahorros No. 91246023374 del Bancolombia**. **m)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva - Huila, a los tres (03) días del mes de agosto de 2026.



YANIRA CÓRDOBA RIVERA

Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional en Huila



ÁNGEL EDUARDO TRIANA ROJAS



RICARDO ALEXANDER BRAVO TAMAYO

Persona Natural

C.C. No. 1.121.882.541 expedida en Villavicencio

Contratista

Proyectó:

Margarita María Tovar Polanco

Revisó:

Juan Pablo Buendía Losada